

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2009-030

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2009-012 Y MODIFICAR LA COMPOSICIÓN
DE LA JUNTA ASESORA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR PARA LAS
INICIATIVAS COMUNITARIAS Y DE BASE DE FE EN LA FORTALEZA**

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 12 de 13 de marzo de 2009, Boletín Administrativo Núm. OE-2009-012, se estableció la Oficina del Gobernador para las Iniciativas Comunitarias y de Base de Fe en la Fortaleza (en lo sucesivo denominada "OGIC&BF").

POR CUANTO: Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la OGIC&BF, resulta necesario enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 12, *supra*, a los fines de modificar la composición de la Junta Asesora de la OGIC&BF.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección Cuarta de la Orden Ejecutiva Núm. 12, *supra*, para que lea como sigue:

SECCIÓN 4ta. Se crea, además, una Junta Asesora compuesta por trece (13) representantes para que provea apoyo y asesoría a la OGIC&BF y su Director Ejecutivo en el desarrollo e implementación del Plan de Trabajo. Los representantes serán nombrados por el Gobernador, prestarán servicios *ad honórem* a la entera discreción del Gobernador y serán nombrados de la siguiente forma:

- A. Dos (2) representantes de la comunidad,
- B. Dos (2) representantes de las organizaciones sin fines de lucro,
- C. Tres (3) representantes de las organizaciones de base de fe,
- D. Un (1) representante de la Unidad de Organizaciones Comunitarias adscrita a OCAM,
- E. Un (1) un representante del Consejo de Educación Superior,
- F. Un (1) representante del Departamento de Hacienda,
- G. Un (1) representante del Departamento de Estado,

- H. Un (1) representante de la Junta de Planificación, y
- I. El Director Ejecutivo de la OGIC&BF, quien presidirá la Junta Asesora.

SECCIÓN 2da. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, corporación pública, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus Agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2009.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de septiembre de 2009.


LCDA. VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA

